

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2018-00615.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 170 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta el informe que fuera rendido por la señora Asistente Social del Juzgado el día 9 de septiembre del cursante año, en el que indica que a la ejecutante ya se le pagó la deuda que fuera conciliada en audiencia celebrada el día 22 de julio de 2019; esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de alimentos que fuera instaurado por la señora LUZ STELLA LOZANO LEGUIZAMÓN en contra de DIANA MARIA LEGUIZAMÓN LOZANO, por pago total del crédito demandado.

SEGUNDO: ENTREGAR a la ejecutante, el título por valor de \$97.171 que fuera fraccionado, para completar el saldo del depósito del mes de agosto de 2021 y la cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre.

TERCERO: COMUNICAR al respectivo pagador, que como el pago del crédito demandado en este asunto ya se cumplió, en adelante solo deberá descontar de los ingresos de la ejecutada DIANA MARIA LEGUIZAMÓN LOZANO, lo concerniente a la cuota alimentaria mensual que fuera conciliada para el año 2019 en la suma de \$212.000, con los incrementos sufridos en los años subsiguientes, tal y como así se le comunicara mediante oficio 3134 del 12 de agosto de 2019. OFÍCIESE.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso. OFÍCIESE.

QUINTO: SIN COSTAS.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

SEXTO: EXPEDIR, a costa de la parte interesada, copia de este auto cuando así lo solicitare.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b29ee48faad30e1efe07a0064ab3bf746969f5e47ee198322f68bc51d51e858

Documento generado en 29/09/2021 09:29:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**